

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>Concesión: <b>PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3</b></p>	 <p>YUMA CONCESIONARIA</p>
	<p><b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>    FPSB- 08</p>	

Fecha: (d-m-a)    **31**    **05**    **2018**    Lugar    **Oficina Atención al Usuario Bosconia**



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

---

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

YC-CRT-68639  
Página 1 de 1

Señor:  
**Ángel Ahumada.**  
Dirección: Transversal 25, Barrio Las Palmas.  
Tel: 3008425395  
Fundación, Magdalena.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.

Asunto: **Requerimiento P\_03969.**

Respetado señor Ahumada, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P\_03969, por medio de la cual manifestando ser poseedor de una vivienda ubicada en el corregimiento de Caracolicito, requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, solicitó se le hiciera el pago de su compensación socioeconómica, precisando que a la fecha hizo entrega de toda la documentación requerida y no se ha efectuado el pago.

**31 05 2018**

**EDICTOS DE LA P\_03969 YC-CRT-68639**

CONCESIONARIA    NIT: 900.373.092-2  
Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018    YC-CRT-68639  
Página 1 de 1

Señor:  
**Ángel Ahumada.**  
Dirección: Transversal 25, Barrio Las Palmas.  
Tel: 3008425395  
Fundación, Magdalena.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.

Asunto: **Requerimiento P\_03969.**

Respetado señor Ahumada, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P\_03969, por medio de la cual manifestando ser poseedor de una vivienda ubicada en el corregimiento de Caracolicito, requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, solicitó se le hiciera el pago de su compensación socioeconómica, precisando que a la fecha hizo entrega de toda la documentación requerida y no se ha efectuado el pago.

Al respecto, nos permitimos informarle que en atención a su solicitud se expidió el orden de operación adjunta N° 6716, sobre la cual se realizarán las retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo manifestado por la DIAN, a través del concepto N° 0269 de fecha 15 de marzo de 2018, el cual también enviamos para su conocimiento.

Finalmente, se le comunica que el cheque del saldo está disponible y puede ser reclamado en las oficinas de Yuma Concesionaria, ubicadas en Bosconia, Cesar.

**31 05 2018**

Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

---

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

YC-CRT-68639  
Página 1 de 1

Señor:  
**Ángel Ahumada,**  
Dirección: Transversal 25, Barrio Las Palmas.  
Tel: 3008425395  
Fundación, Magdalena.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.

Asunto: **Requerimiento P\_03969.**

Respetado señor Ahumada, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P\_03969, por medio de la cual manifestando ser poseedor de una vivienda ubicada en el corregimiento de Caracolicito, requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, solicitó se le hiciera el pago de su compensación socioeconómica, precisando que a la fecha hizo entrega de toda la documentación requerida y no se ha efectuado el pago.

Al respecto, nos permitimos informarle que en atención a su solicitud se expidió el orden de operación adjunta N° 6716, sobre la cual se realizarán las retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo manifestado por la DIAN, a través del concepto N° 0269 de fecha 15 de marzo de 2018, el cual también enviamos para su conocimiento.

Finalmente, se le comunica que el cheque del saldo está disponible y puede ser reclamado en las oficinas de Yuma Concesionaria, ubicadas en Bosconia, Cesar.

Sin otro particular,

Absentamiento,

*Rafael*  
**RAFEL STOPPONI**  
Representante Legal (S)  
Yuma Concesionaria S.A.

El documento en tres (3) folios.  
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante proceso al sistema de gestión social Atención al Usuario

**CANAL DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
Línea de atención al usuario: 018000 945566  
Presencia presencial: 018000 945566

**31 05 2018**

**EDICTOS DE LA P\_03969 YC-CRT-68639**

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

YC-CRT-68639

Página 1 de 1

Señor.

**Ángel Ahumada.**

Dirección: Transversal 25, Barrio Las Palmas.

Tel: 3006425395.

Fundación, Magdalena.

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** Requerimiento P\_03969.

Respetado señor Ahumada, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P\_03969, por medio de la cual manifestando ser poseedor de una vivienda ubicada en el corregimiento de Caracolcito, requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, solicitó se le hiciera el pago de su compensación socioeconómica, precisando que a la fecha hizo entrega de toda la documentación requerida y no se ha efectuado el pago.

Al respecto, nos permitimos informarle que en atención a su solicitud se expidió la orden de operación adjunta N° 6718, sobre la cual se realizarán las retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo manifestado por la DIAN, a través del concepto N° 0269 de fecha 15 de marzo de 2018, el cual también enviamos para su conocimiento.

Finalmente, se le comunica que el cheque del saldo está disponible y puede ser reclamado en las oficinas de Yuma Concesionaria, ubicadas en Bosconia, Cesar.

Sin otro particular,

Atentamente,



**FRANCESCO STOPPONI**

Representante Legal (S)

Yuma Concesionaria S.A.

Anexo: Lo enunciado en tres (03) folio.

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestión social-Atención al usuario.
2. Archivo.

Elaboró: PRESOAM.

Revisó: DGA/OR

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



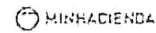
Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6 PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Buzones Satélites:** Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriguaná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.



Dirección de Gestión Jurídica

100202208- 0 2 6 9  
Bogotá, D.C. 15 MAR. 2018

Señor  
OMAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ  
ANI  
Avenida calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Bogotá D.C.



Ref: Radicado 028759 de 25/08/2017 y 100008954 del 26/02/2018

De conformidad con el artículo 19 del Decreto número 4048 de 2008 este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Esta dependencia ha recibido su consulta y procede a dar respuesta en los siguientes términos:

#### Consulta planteada

Retención en la fuente aplicable a los pagos por compensaciones socio económicas a los moradores no propietarios que se ven impactados durante el proceso de enajenación de predios para el desarrollo de los proyectos viales 4G, tal como se describe en la resolución INCO 0545 de 2008 en el Artículo 8 "Plan de Compensaciones socioeconómicas.

#### Respuesta

En primer lugar, para dar respuesta a la consulta, es necesario referirse a la definición del pago que se está realizando, para poder determinar la tarifa de retención en la fuente aplicable. En este sentido, la Resolución INCO 0545 de 2008 en su Artículo 8, establece que las compensaciones socioeconómicas son:

*"Consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 9o de la presente resolución, correspondiente a los siguientes factores:*

*Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda. Factor de Apoyo a Moradores.*

*Factor de Apoyo para Trámites. Factor de Apoyo por Movilización.*

*Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos. Factor de Apoyo al*

*Restablecimiento de Medios Económicos. Factor de Apoyo a Arrendadores."*

Estas compensaciones socioeconómicas, tal y como se establece en su petición, son un reconocimiento considerado como un apoyo económico que busca disminuir el impacto social ocasionado durante la compra del predio y ayuda a personas moradoras del sector en su desplazamiento. En este sentido, podría interpretarse que estos apoyos corresponden a una indemnización otorgada a la persona afectada por el proyecto que se está desarrollando.

Dicha compensación, al igual que el Concepto 00278 de 11 de abril de 2016 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), consideramos que cumple con características de una indemnización por lucro cesante y, por ende, se rige bajo el Artículo 401-2 del Estatuto Tributario establece que:

*"Los pagos o abonos en cuenta por concepto de indemnizaciones diferentes a las indemnizaciones salariales y a las percibidas por los nacionales como resultado de demandas contra el Estado y contempladas en los artículos 45 y 223 del Estatuto Tributario, estará sometida a retención por concepto de renta a la tarifa del treinta y tres por ciento (33%), si los beneficiarios de la misma son extranjeros sin residencia en el país. Si los beneficiarios del pago son residentes en el país, la tarifa de retención por este concepto será del veinte por ciento (20%)."*

Por lo anterior, este Despacho considera que la retención en la fuente por las compensaciones socioeconómicas de que trata la Resolución INCO 0545 de 2008 en su Artículo 8, deberá ser del 33% o el 20%, dependiendo de las calidades de quien recibe dicha compensación.

En los anteriores términos, damos respuesta a su consulta.

Finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

  
LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ  
Directora de Gestión Jurídica

Ciudad	Fecha Envío Orden	No de Orden	Tipo Transacción	COP	Moneda	Valor Bruto	Descuentos	Valor Neto
Bogotá	7/5/2018	6718	PAGO A TERCEROS	2018	COP	\$ 10,475,581.40	\$ 0.00	\$ 10,475,581.40
CODIGO FIDELCOMISO		NOMBRE DEL FIDELCOMISO		P.A YUMA		NUMERO CTA A DEBITAR		ENTIDAD ORIGEN
3510						2223-2003005		Fiduciaria Bancolombia S.A.
IDENTIFICACION	TIPO ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NUMERO CTA ACREDITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD DESTINO	VALOR BRUTO / VR PENALIDAD / VR APORTES	DESCUENTOS	VALOR NETO / VR PENALIDAD
77-144-425	C.C.	ANGEL AHUMADA NAVARRO		Cheque Electronico	Cheque Electronico	\$ 10,475,581.40	DESCUENTOS AUTORIZADOS X CLIENTE / VR PENALIDAD	\$ 10,475,581.40
PAIS RESIDENCIA	DPTO RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	DIRECCION RESIDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO FIJO	CELULAR	ACTIVIDAD ECONOMICA	CIUDAD/MUNICIPIO DONDE SE ADQUIRO EL BIEN / SERVICIO
Colombia	Cesar							
C COSTOS/ PRESUPUESTO		OP EXENTA	MOTIVO EXCEPCION	CONCEPTO CONTABLE	CONCEPTO GENERAL	COMENTARIOS GENERALES		
		431000	431000		GENERAL	FICHA PREDIAL 3NDB0723/CANC. ACTA ACUERDO RECONOCIMIENTO SOCIECONOMICO SOLICITAMOS LA ENTREGA DEL CHEQUE DE GERENCIA EN LA OFICINA DE BOSCONIA CALLE 18 No 19-22 (CODIGO 551) AUTORIZAMOS A: YASMIN MATILDE BLANCO GALINDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 48.586.479 DE BOSCONIA PARA RETIRAR DICHO CHEQUE		
<p>1. Que en relación con los datos personales de terceros suministrados a Fiduciaria Bancolombia S.A. con ocasión de este documento certifica: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los titulares de los datos para que la información sea compartida para los finalidades exclusivas previstas en el presente documento; y ii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.</p>								
FIRMAS AUTORIZADAS				DATOS A DILIGENCIAR POR LA FIDUCIARIA BANCOLUMBIA				
				FECHA Y HORA DE RECIBIDO				
Firmas Autorizadas				NUMERO DE RADICADO				

NOTA: Los Desistimientos de Encargo Fiduciario aplica para Preventas y los Desistimientos Patrimoniales Autonomos aplica para Negocios Inmobiliarios.